



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° 019-2015**

04 NOV 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE MONTERÍA CORDOBA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCION, LA LEY 1551 DE 2012 Y AL DECRETO 2485 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1803 TITULO 27 DE 2015, EN MATERIA DE ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CORDOBA"**

**EL CONCEJO DE MONTERÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Artículo 32, 71 y 72 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014 y...

**CONSIDERANDO:**

Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital.

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que "... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ... "

Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las sentencias C-520 de 1994 y C- 037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales "ya que por un lado el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución, la ley y los decretos que la reglamenten con lo cual se reconoce la superioridad del estado unitario, y por el otro el principio unitario debe respetar un aspecto esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolle...

Que con el fin de salvaguardar los principios de la Administración pública, publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública de méritos y objetiva en el concurso público que deba adelantar el Concejo de Montería Córdoba para la provisión del empleo del Personero, periodo constitucional en los próximos 4 años, a partir del 1 de Marzo del 2016, se hace necesario autorizar a la Mesa Directiva del Concejo del Municipio de Montería Córdoba para que pueda tener las herramientas legales y constitucionales y desarrolle los lineamientos generales necesarios para adelantar el citado concurso.

En mérito de lo expuesto:





Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° 019.2015**

04 NOV 2015

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** La Plenaria del Concejo del Municipio de Montería Córdoba, AUTORIZA a la Mesa directiva del 2015, para que reglamente y convoque, en los términos del inciso a) del Artículo segundo del decreto 2485 del 2 de Diciembre del 2014, el concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS.** El Personero Municipal será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal de Montería.

Los Concejo Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Convocatoria** La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

**Reclutamiento.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso, para lo cual EL PRESIDENTE, designara una Comisión Accidental, especial para la revisión de las hojas de vida de los aspirantes inscritos.

**Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria; que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. Prueba que evalúe las competencias laborales 15%.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria 15%.





Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° 019 2015**

04 NOV 2015

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

**ARTICULO CUARTO:**

**Objetivos de la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero Municipal.** El concurso público de méritos para la selección y elección del Personero de Montería Córdoba, en todas sus etapas se sujetara bajo estrictos criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad con el fin de acertar en la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO QUINTO:**

Publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo del Municipio de Montería Córdoba, y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

**PARÁGRAFO:**

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.


**ARTÍCULO SEXTO:**

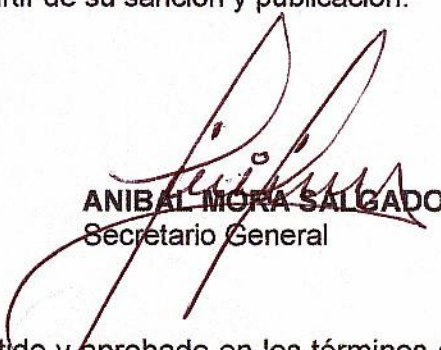
**LISTA DE ELEGIBLES.** Con los resultados de las pruebas el concejo del Municipio de Montería Córdoba elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el **primer puesto de la lista.**

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los... 04 NOV 2015

  
**REINALDO PEÑA LÓPEZ**  
Presidente

  
**ANIBAL MORA SALGADO**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, el día 31 de octubre de 2015 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 3 de noviembre de 2015.

Montería, 3 de noviembre de 2015.

  
**ANIBAL MORA SALGADO**  
Secretario General

Montería, Noviembre 04 de 2015



ACUERDO No. 019 de 2015

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

**ANDRÉS GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON**  
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 04 NOV 2015 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 019 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE MONTERIA CORDOBA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA COSNTITUCION LA LEY 1551 DE 2012 Y AL DECRETO 2485 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1803 TITULO 27 DE 2015, EN MATERIA DE ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA CORDOBA"

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería



ANIBAL MORA SALGADO  
Secretario General

FERNANDO PERALTA LÓPEZ  
Secretario

CERTIFICACION: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 1551 de 2012, en sus partes reglamentarias, el Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda del Concejo Municipal de Montería, el día 04 de noviembre de 2015.

Montería, 4 de noviembre de 2015

ANIBAL MORA SALGADO  
Secretario General